



Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Viernes 18 de junio de 2021

Edición Vespertina

Número 39

Volumen 3

Sumario

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL MONTO EQUIVALENTE A UNA QUINCENA DE SU SUELDO, A LAS Y LOS PARAMÉDICOS DEPENDIENTES DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR, PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA DEFENSORA O DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR.

Que en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno en el Segundo Punto del Orden del Día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, VII, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVII, XXXIX y XLVI, 32, 48 fracciones II, VI y XXV, 86, 87 fracción VII, 96 Doudecies y 96 Terdecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y

CONSIDERANDO

- Que el Municipio como entidad política-jurídica, se administra por un Ayuntamiento, encabezado por el Presidente Municipal, quien es al mismo tiempo titular de la Administración Pública Municipal. Dicho Cuerpo Colegiado se conforma por los Ediles que, reunidos como órgano deliberante ejercen la potestad normativa, y resuelven colegiadamente los asuntos de su competencia, formalizando el ejercicio de la función pública municipal.
- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dentro de las atribuciones con las que cuenta el Presidente Municipal, se encuentra la de proponer al Ayuntamiento el nombramiento de los titulares de las áreas de la Administración Pública Municipal.
- Que el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que es atribución del Ayuntamiento, nombrar a los titulares de las áreas de la Administración Pública Municipal, a propuesta del Presidente Municipal, prefiriéndose para su designación en igualdad de circunstancias a los ciudadanos del Estado, vecinos del Municipio.
- Que toda vez que el Ciudadano Iván Moisés Gatica López, presentó su renuncia al cargo de Director de Bienestar, el Licenciado Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal, mediante oficio PM/0217/2021, instruyó al Maestro Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Cuerpo Edilicio, el nombramiento del Licenciado Juan Carlos Villegas Manríquez, como Titular de la Dirección de Bienestar de Tlalnepantla de Baz, México, ya que cumple con los requisitos establecidos en la Ley y cuenta con el perfil, conocimientos y experiencia necesarios para ocupar el cargo.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del Licenciado Juan Carlos Villegas Manríquez, como Titular de la Dirección de Bienestar de Tlalnepantla de Baz, México.

SEGUNDO. Cítese al Licenciado Juan Carlos Villegas Manríquez, para que rinda la Protesta de Ley y se ocupe inmediatamente de las funciones inherentes al cargo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por mayoría de los Ediles presentes.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL MONTO EQUIVALENTE A UNA QUINCENA DE SU SUELDO, A LAS Y LOS PARAMÉDICOS DEPENDIENTES DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR, PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

Que en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno en el Tercer Punto del Orden del Día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 45 fracción XXV, 46 fracción I, 48 fracción I y 49 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; y

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 fracción IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- Que la fracción XXV del artículo 45 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, establece como una facultad de la Coordinación Municipal de Protección Civil, elaborar un programa de estímulos y recompensas a los servidores públicos que integran el Cuerpo de Bomberos y Atención Prehospitalaria, para reconocer su esfuerzo, dedicación, heroísmo, lealtad y compromiso con el servicio público de alto riesgo que desempeñan.
- Que el artículo 49 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, establece que el Departamento de Rescate se integrará entre otros, por Paramédicos cuya función será la de prestar auxilio inmediato a personas accidentadas, proporcionando tratamiento médico de emergencia y cuando sea necesario, trasladar a éstas hacia el lugar idóneo donde puedan recibir la atención médica oportuna.

- Que se cuenta con los recursos programados en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, para otorgar los estímulos económicos a las y los Paramédicos de Tlalnepantla de Baz, como reconocimiento a su heroica labor.

- Que a través del oficio CGPC/532/21, el Ciudadano Javier Osnaya Gómez, Encargado del Despacho de la Coordinación Municipal de Protección Civil, solicitó al Lic. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Cabildo en su siguiente Sesión, un Punto de Acuerdo en el que se autorice otorgar a las y los Paramédicos de nuestra Ciudad, un incentivo equivalente a una quincena de su sueldo con motivo del “Día del Paramédico” a celebrarse el próximo veinticuatro de junio.

- Que a través del oficio TM/2486/2021 el Maestro Ricardo Santos Arreola, Tesorero Municipal, informó que se cuenta con un monto de \$162,093.40 (Ciento sesenta y dos mil noventa y tres pesos 40/100 M.N.) en la partida presupuestal 1131 “Sueldo Base”, para otorgar una compensación económica equivalente a una quincena de sueldo a treinta y dos personas que realizan la función de Paramédico.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza otorgar una compensación económica como reconocimiento a su labor, por el monto equivalente a una quincena de su sueldo, a treinta y dos Paramédicos y Paramédicas dependientes de la Coordinación Municipal de Protección Civil, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo. Dicho estímulo será aplicado en la segunda quincena del mes de junio del presente año.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal, para que a través de las áreas de la Administración Pública Municipal que correspondan, se dé cumplimiento a lo señalado en los resolutivos que anteceden.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA DEFENSORA O DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

Aprobado en la Octogésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha primero de junio de dos mil veintiuno y publicado en las Gacetas Municipales Número 34, de fecha cuatro de junio; Número 35, de fecha nueve de junio y Número 36, de fecha once de junio del año dos mil veintiuno.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

El Ayuntamiento de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 tercer párrafo, 102 quinto párrafo y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLII, 147 A, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 fracción XXV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y 18 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepanitla de Baz, México, por segunda ocasión:

C O N V O C A

A cualquier persona mayor de 23 años de edad, que tenga una residencia efectiva en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, no menor a tres años, interesadas en la defensa, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, a participar en el proceso de selección para designar al Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA DE LAS Y LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria, cualquier persona mayor de 23 años de edad, que tenga una residencia efectiva en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, no menor a tres años, interesadas en la defensa, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.

SEGUNDA DE LOS REQUISITOS

Las y los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener residencia efectiva en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, no menor a tres años;
- Contar preferentemente con título de licenciado en derecho o disciplinas afines, así como, experiencia o estudios en derechos humanos;
- Tener más de 23 años cumplidos al momento de su designación;
- Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos;
- No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado;
- Estar certificado en materia de Derechos Humanos por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
- Aceptar y cumplir lo establecido en la presente Convocatoria.

TERCERA DE LA DOCUMENTACIÓN

Las y los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- Solicitud formal por escrito, dirigida al Ayuntamiento de Tlalnepanitla de Baz, México;
- Acta de nacimiento (Copia Certificada) o documento que acredite la nacionalidad mexicana;
- Credencial para votar con fotografía vigente con domicilio en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla militar, ampliada al 200% (en copia simple y original para su cotejo);
- En caso de que el documento de identificación oficial, no refera la Clave Única del Registro de Población (CURP) de la solicitante o el solicitante; deberá presentar dicho documento (en copia simple);
- Constancia de residencia efectiva no menor de tres años, emitida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- Exposición de motivos por escrito, indicando las razones por las que aspira al cargo;
- Certificado de no antecedentes penales o en su caso informe;
- Documento en el que conste no haber sido objeto de recomendación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y no haber sido inhabilitado o destituido por resolución administrativa alguna;
- Documento en el que conste estar certificado en materia de Derechos Humanos expedido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
- Currículum Vitae.

CUARTA DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Las y los aspirantes, deberán entregar la documentación mencionada en la Base Tercera, dentro de los siguientes diecisiete días naturales contados a partir de la

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento de Tlalnepanitla de Baz, México, conforme a las disposiciones aplicables a la materia.

SEGUNDO. - La presente convocatoria deberá ser abierta y publicarse en los lugares de mayor afluencia del Municipio de Tlalnepanitla de Baz, México, así como, en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal, además de difundirse y hacerse del conocimiento de las organizaciones y asociaciones interesadas en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los derechos humanos.

TERCERO. - En el supuesto de que la presente convocatoria, su último día de difusión sea inhábil, las personas interesadas podrán entregar la documentación solicitada, al siguiente día hábil, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. - En caso de no contar con suficientes aspirantes que cumplan con todos y cada uno de los documentos mencionados en la Base Tercera de esta segunda convocatoria para integrar la terna, las y los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos. La emisión de la terna corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con base en la propuesta de la Comisión del Ayuntamiento Transitoria Especial de Derechos Humanos, quien deberá previamente escuchar la opinión de la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la defensa y protección de los derechos humanos, terna que será sometida a la consideración del Cabildo para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez
Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Tlalnepanitla de Baz

publicación de la presente convocatoria, en días y horas hábiles, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el Primer Piso del Palacio Municipal con domicilio en Plaza Doctor Gustavo Baz sin número, Colonia Tlalnepanitla Centro, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

QUINTA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN

La Secretaría del Ayuntamiento, recibirá las solicitudes y documentación de las y los aspirantes, acusándolo de recibido y asignándoles un número de folio y haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria de Cabildo siguiente, a fin de acordar su remisión, en no más de cinco días hábiles a la Comisión del Ayuntamiento Transitoria Especial de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.

Una vez recibida la documentación de las y los aspirantes, la Comisión del Ayuntamiento Transitoria Especial de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.

La Comisión del Ayuntamiento Transitoria Especial de Derechos Humanos, remitirá al Ayuntamiento, la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a las y los aspirantes propuestos, a fin de que en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo, expongan su propuesta de Plan de Trabajo.

Será el Ayuntamiento quien designe a la Defensora o al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

SEXTA DE LA TOMA DE PROTESTA

La toma de protesta de la Defensora o el Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tlalnepanitla de Baz, México, se realizará en Sesión de Cabildo, en la cual estará presente la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

SÉPTIMA DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a las y los habitantes del Municipio de Tlalnepanitla de Baz, México, el nombramiento respectivo, el cual será publicado en la Gaceta Municipal de este Municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada en documento físico o electrónico del acta de la Sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento.

OCTAVA DE LA DEFENSORA O EL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

La persona que haya sido nombrada como Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos, deberá tomar en consideración lo siguiente:

- Deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecta(o) por el Ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Estará sujeto al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, previsto en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y
- Durante el tiempo de su encargo, no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2019 - 2021

C. Raciel Pérez Cruz
Presidente Municipal

C. Lourdes Jezabel Delgado Flores
Primera Síndica

C. Eduardo Guerrero Villegas
Segundo Síndico

C. Martha Elba Soto Mojica
Tercera Síndica

C. María de la Luz Hernández Camacho
Primera Regidora

C. Victor Manuel Pérez Ramírez
Segundo Regidor

C. Krishna Karina Romero Velázquez
Tercera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez
Cuarto Regidor

C. Victoria Hernández Arellano
Quinta Regidora

C. Jorge Morales Jiménez
Sexto Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha
Séptima Regidora

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez
Octavo Regidor

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio
Novena Regidora

C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones
Décima Regidora

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Décimo Primer Regidor

C. Itze Lizbeth Nava López
Décima Segunda Regidora

C. Alina Alejandra Luna Gómez
Décima Tercera Regidora

C. Juan Andrés López Camacho
Décimo Cuarto Regidor

C. Irma Lorena Roa López
Décima Quinta Regidora

C. Gabriela Bernardo Ávila
Décima Sexta Regidora

C. Miguel Ángel Bravo Suberville
Secretario del Ayuntamiento

